

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DE 2025**  
**ACTA DE PACTACIÓN**

Entre los suscritos a saber: **JESUS ANDRES IRIARTE SANTACRUZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 17.775.655 de San Vicente del Caguán quien actúa en nombre y representación de EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. con Nit. 901.161.566-5, actuando en su calidad de supervisor y contratante, por una parte, y por la otra **LUIS CARLOS CELIS PARRA** en su calidad de representante legal de INTERLUM S.A.S, identificado con NIT. 901.907.364-8, y para los efectos de esta acta actúa como EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente acta de pactación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El día 31 de enero de 2025, y previo agotamiento de proceso de selección abierto, se suscribió el contrato de interventoría No. 001 de 2025, el cual tiene por objeto *"INTERVENTORÍA TÉCNICA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONTRATO MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN Y COMPRA DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DE LA EMPRESA DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"*

En la cláusula cuarta de tal contrato se estableció que: *"CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.228'080.000) INCLUIDO IVA, cuyo valor será variable de acuerdo a las condiciones y necesidades requeridas según sea el caso, y que no podrá ser inferior ni superar el 8% del recaudo mensual, y en todo caso, modificando como mínimo el incremento anual con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), para el ajuste que corresponde y demás aspectos fiscales, además teniendo en cuenta el modelo financiero del negocio, y las condiciones y restricciones que impuestas por la comisión de regulación".*

En la cláusula séptima se estableció *"CLÁUSULA SÉPTIMA. -FORMA DE PAGO: Este contrato, se estima un valor de MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.228'080.000) INCLUIDO IVA, cuyo valor será variable de acuerdo a las condiciones y necesidades requeridas según sea el caso, y que no podrá ser inferior ni superar el 8% del recaudo mensual, y en*

todo caso, modificando como mínimo el incremento anual con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), para el ajuste que corresponde y demás aspectos fiscales, además teniendo en cuenta el modelo financiero del negocio, y las condiciones y restricciones que impuestas por la comisión de regulación. Para calcular el valor anterior, se tuvo en cuenta el presupuesto presentado en la propuesta y el factor multiplicador adjunto. En todo caso, el valor de la interventoría no podrá superar el valor correspondiente al 8% del recaudo mensual por concepto del impuesto de alumbrado público mensual (sin descontar la energía, y demás costos), como costo de las actividades de una interventoría integral. Adicionalmente, el interventor, deberá acreditar cada vez que solicite el pago ante la entidad, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; y que presentó en debida forma en las oficinas del Supervisor del Contrato el respectivo Informe de interventoría. El presente contrato será pagado por el patrimonio autónomo constituido para el operador para el manejo de los recursos de alumbrado público, y por tal razón no genera afectación presupuestal a la empresa”.

En la propuesta presentada por contratista se establecieron los siguientes costos que validaron el presupuesto oficial pactado inicialmente en la suscripción del contrato:

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 – 2024							PRESUPUESTO DE 1 MES
FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL							
PERSONAL PROFESIONAL (1)							
CONCEPTO	a	A	B	C	D	E	F
Personal Profesional	CANTIDAD	SUELDO BÁSICO	% DEDICACIÓN	FACTOR MULT.	VALOR MES (axAxBxC)	No DE MESES	TOTAL (DxE)
Director de Interventoría	1	\$ 6.000.000	50%	2,18	\$ 6.540.000	1	\$ 6.540.000
Ingeniero Residente	1	\$ 5.000.000	100%	2,18	\$ 10.900.000	1	\$ 10.900.000
Abogado	1	\$ 4.100.000	50%	2,18	\$ 4.469.000	1	\$ 4.469.000
Contador	1	\$ 4.100.000	50%	2,18	\$ 4.469.000	1	\$ 4.469.000
Ingeniero ambiental	1	\$ 3.200.000	100%	2,18	\$ 6.976.000	1	\$ 6.976.000
Prima de localización 1	1	\$ 2.200.000	100%	1,00	\$ 2.200.000	1	\$ 2.200.000
Prima de localización 2	4	\$ 2.000.000	100%	1,00	\$ 8.000.000	1	\$ 8.000.000
<b>SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)</b>							<b>\$ 43.554.000</b>
PERSONAL TÉCNICO (2)							
Personal técnico	CANTIDAD	SUELDOS BÁSICOS	% DEDICACIÓN	FACTOR MULT.	VALOR MES (axAxBxC)	No DE MESES	TOTAL (DxE)
Inspector	1	\$ 2.700.000	100%	2,18	\$ 5.886.000	1	\$ 5.886.000
Tecnico SISO	1	\$ 2.000.000	100%	2,18	\$ 4.360.000	1	\$ 4.360.000
Prima de localización 1	2	\$ 2.000.000	100%	1,00	\$ 4.000.000	1	\$ 4.000.000
<b>SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)</b>							<b>\$ 14.246.000</b>
PERSONAL ADMINISTRATIVO (3)							
Personal técnico	CANTIDAD	SUELDOS BÁSICOS	% DEDICACIÓN	FACTOR MULT.	VALOR MES (axAxBxC)	No DE MESES	TOTAL (DxE)
Secretaria	1	\$ 1.600.000	100%	2,18	\$ 3.488.000	1	\$ 3.488.000
Prima de localización 1	1	\$ 2.000.000	100%	1,00	\$ 2.000.000	1	\$ 2.000.000
<b>SUBTOTAL COSTO PERSONAL ADMINISTRATIVO (3)</b>							<b>\$ 5.488.000</b>

OTROS COSTOS DIRECTOS (4)				
Otros Costos Directos	CANTIDAD	No DE MESES	VR	VALOR TOTAL
Oficina/Campamento en la zona del proyecto (incluye dotación de oficina y servicios públicos)	1	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
Alquiler de moto (incluye Combustible y Conductor)	1	1	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, archivos magneticos etc.	1	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, correspondencia, internet, etc.)	1	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
Alquiler vehículo igual o mayor de 1500 c.c (Incluye Peajes, Combustible y Conductor) con una empresa legalmente constituida	1	1	\$ 11.500.000	\$ 11.500.000
Papelería	1	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
Alquiler DROM y equipos varios	1	1	\$ 312.000	\$ 312.000
Alquiler GPS de precisión	1	1	\$ 300.000	\$ 300.000
<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS VARIABLES (4)</b>				<b>\$ 22.712.000</b>
RESUMEN GENERAL				
COSTO BASICO (1 + 2 + 3+ 4)				\$ 86.000.000
IVA 19%				\$ 16.340.000
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 102.340.000</b>

Mediante solicitud escrita presentada el día 07 de enero de 2026 por parte del contratista, señaló que era necesario realizar un ajuste a los valores contenidos en el presupuesto oficial inicial, teniendo en cuenta los incrementos propios de las decisiones macroeconómicas del gobierno nacional, además del aumento natural de los costos de mercado, que de hecho son reconocidos desde el mismo contrato donde se evidenció la variabilidad de los mismos, sin que con ello se entendiera modificación de los alcances o presupuesto del contrato, y que en todo caso no supera el límite autorizado equivalente al 8% del recaudo mensual pactado.

En virtud de esto y teniendo en cuenta que a la fecha se han advertido situaciones como que, por las necesidades del servicio, se requieren mayores condiciones de permanencia del personal; así mismo, existe una mayor exigencia de supervisión en campo (urbano y rural), incrementando con eso los costos logísticos y de transporte, lo que implica que, de no aplicar la variabilidad financiera alegada, se puede comprometer la adecuada ejecución del contrato y el balance financiero del mismo.

La presente acta se suscribe en el marco del régimen aplicable a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con la Ley 142 de 1994, bajo las siguientes consideraciones:

- La contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige por el derecho privado.
- La entidad actúa conforme a su Manual de Contratación.
- Prima la autonomía de la voluntad contractual.

En consecuencia:

- ✓ Las partes pueden ajustar las condiciones económicas del contrato.
- ✓ No se requiere la suscripción de otrosí en términos de contratación estatal.
- ✓ La presente acta constituye un instrumento válido de modificación económica bilateral.

Así mismo, el ajuste:

- se encuentra expresamente habilitado por el contrato
- no modifica el objeto contractual
- corresponde a la variabilidad propia del modelo económico pactado

Desde el componente técnico, se justifica la petición de actualización de los valores a comprometer en el presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la interventoría del alumbrado público exige supervisión permanente, verificación nocturna, presencia en campo y control técnico y financiero continuo. Por esto El ajuste propuesto permite garantizar la continuidad del servicio, la cobertura operativa y la calidad en la supervisión e interventoría, en concordancia con las condiciones reales de ejecución del contrato.

Así mismo, el ajuste basado en la variabilidad permitida contractualmente, no introduce nuevos ítems dentro de la estructura de costos, mantiene la proporcionalidad de los componentes presupuestales y preserva el equilibrio económico del contrato.








Los ajustes al presupuesto oficial objeto de la presente acta son:


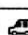


FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL							
PERSONAL PROFESIONAL (1)							
CONCEPTO	a	A	B	C	D	E	F
Personal Profesional	CANTIDAD	SUELDO BÁSICO	% DEDICACION	FACTOR MULT.	VALOR MES (axAxBxC)	No DE MESES	TOTAL (DxE)
Director de Interventoría	1	\$ 6.000.000	50%	2,18	\$ 6.540.000	1	\$ 6.540.000
Ingeniero Residente	1	\$ 5.000.000	100%	2,18	\$ 10.900.000	1	\$ 10.900.000
Abogado	1	\$ 4.100.000	50%	2,18	\$ 4.469.000	1	\$ 4.469.000
Contador - Gerente	1	\$ 5.100.000	50%	2,18	\$ 5.559.000	1	\$ 5.559.000
Ingeniero ambiental	1	\$ 3.200.000	100%	2,18	\$ 6.976.000	1	\$ 6.976.000
Prima de localización 1	1	\$ 2.200.000	100%	1,00	\$ 2.200.000	1	\$ 2.200.000
Prima de localización 2	1	\$ 3.000.000	100%	1,00	\$ 3.000.000	1	\$ 3.000.000
Prima de localización 3	1	\$ 4.000.000	100%	1,00	\$ 4.000.000	1	\$ 4.000.000
Prima de localización 4	1	\$ 3.000.000	100%	1,00	\$ 3.000.000	1	\$ 3.000.000
Prima de localización 5	1	\$ 3.000.000	100%	1,00	\$ 3.000.000	1	\$ 3.000.000
<b>SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)</b>							<b>\$ 49.644.000</b>
PERSONAL TECNICO (2)							
Personal técnico	CANTIDAD	SUELDOS BÁSICOS	% DEDICACION	FACTOR MULT.	VALOR MES (axAxBxC)	No DE MESES	TOTAL (DxE)
Inspector	1	\$ 2.700.000	100%	2,18	\$ 5.886.000	1	\$ 5.886.000
Tecnico SISO	1	\$ 2.000.000	100%	2,18	\$ 4.360.000	1	\$ 4.360.000
Prima de localización 1	2	\$ 3.000.000	100%	1,00	\$ 6.000.000	1	\$ 6.000.000
<b>SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)</b>							<b>\$ 16.246.000</b>
PERSONAL ADMINISTRATIVO (3)							
Personal técnico	CANTIDAD	SUELDOS	% DEDICACION	FACTOR MULT.	VALOR MES	No DE MESES	TOTAL (DxE)
Secretaria	1	\$ 1.600.000	100%	2,18	\$ 3.488.000	1	\$ 3.488.000
Prima de localización 1	1	\$ 2.000.000	100%	1,00	\$ 2.000.000	1	\$ 2.000.000
<b>SUBTOTAL COSTO PERSONAL ADMINISTRATIVO (3)</b>							<b>\$ 5.488.000</b>
OTROS COSTOS DIRECTOS (4)							
Otros Costos Directos	CANTIDAD			No DE MESES	VR UNITARIO		VALOR TOTAL
Oficina/Campamento en la zona del proyecto (incluye dotación de oficina y servicios públicos)	1			1	\$ 2.500.000		\$ 2.500.000
Alquiler de moto (incluye Combustible y Conductor)	1			1	\$ 3.980.000		\$ 3.980.000
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, archivos magnéticos etc.	1			1	\$ 2.500.000		\$ 2.500.000
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, correspondencia, internet, etc.)	1			1	\$ 2.500.000		\$ 2.500.000
Alquiler vehículo igual o mayor de 1500 c.c (Incluye Peajes, Combustible y Conductor) con una empresa legalmente constituida	1			1	\$ 16.500.000		\$ 16.500.000
Papelería	1			1	\$ 1.500.000		\$ 1.500.000
Alquiler DROM y equipos varios	1			1	\$ 312.000		\$ 312.000
Alquiler GPS de precisión	1			1	\$ 300.000		\$ 300.000
<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS VARIABLES (4)</b>							<b>\$ 30.092.000</b>

RESUMEN GENERAL	
COSTO BASICO (1 +2 +3+4)	\$ 101.470.000
IVA 19%	\$ 19.279.300
VALOR TOTAL	\$ 120.749.300

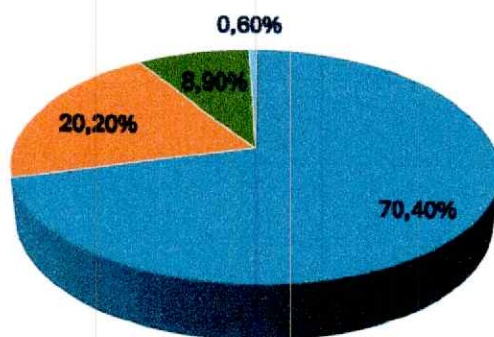
En virtud de lo señalado, el nuevo valor mensual de la Interventoría es de \$120.749.300 responde a costos reales de personal, costos logísticos efectivos y condiciones del mercado.

A manera de análisis comparativo, se presenta un resumen y análisis resumido y grafico de los costos mensuales de la Interventoría:

Concepto	Valor (\$)	Participación (%)
 Personal Profesional	34.444.000	33,94%
Prima localización Profesional	15.200.000	14,98%
 Personal Técnico	10.246.000	10,10%
Prima localización Técnico	6.000.000	5,91%
 Personal Administrativo	3.488.000	3,44%
Prima localización Administrativo	2.000.000	1,97%
 Vehículos (todo incluido)	20.480.000	20,20%
 Oficina (arriendo)	2.500.000	2,46%
Costos de oficina	6.500.000	6,41%
 Alquiler Dron y equipos	312.000	0,31%
 Alquiler GPS precisión	300.000	0,30%
<b>TOTAL</b>	<b>101.470.000</b>	<b>100%</b>

Categoría	Componentes incluidos	Valor (\$)	Participación (%)
 <b>Talento humano</b>	Personal profesional, técnico, administrativo y primas de localización	<b>71.378.000</b>	<b>70,40%</b>
 <b>Logística operativa</b>	Alquiler de vehículos (incluye combustible, conductor, etc.)	<b>20.480.000</b>	<b>20,20%</b>
 <b>Costos administrativos</b>	Arriendo de oficina + costos de operación	<b>9.000.000</b>	<b>8,90%</b>
 <b>Tecnología y equipos</b>	Dron, GPS y equipos varios	<b>612.000</b>	<b>0,60%</b>
<b>TOTAL</b>	—	<b>101.470.000</b>	<b>100%</b>

Participación (%)



- Talento humano
- Logística operativa
- Costos administrativos
- Tecnología y equipos

La estructura de costos del contrato evidencia una alta concentración en el componente de talento humano y en los costos logísticos asociados a la operación en campo, lo cual resulta coherente con la naturaleza técnica de la interventoría del Sistema de Alumbrado Público y con las condiciones geográficas del área de ejecución.

Desde la perspectiva jurídica, el ajuste planteado se soporta en la posibilidad contenida en las cláusulas cuarta y séptima del contrato, donde es claro que las partes pueden pactar los ajustes en el factor multiplicador o presupuesto de acuerdo con las necesidades del servicio, siempre y cuando no superen el porcentaje equivalente al 8% del recaudo mensual, sin que implique tal ajuste a una modificación de las condiciones del contrato, y en todo caso garantizando el cumplimiento de los mínimos de calidad establecidos en normas técnicas obligatorias, pudiendo además exigir el cumplimiento de normas técnicas colombianas, internacionales o extranjeras reconocidas y aceptadas por Colombia.

Así mismo, la exigencia de una interventoría idónea no constituye un elemento accesorio del contrato, sino un requisito esencial para la correcta estructuración, ejecución y control del servicio de alumbrado público, en tanto asegura: la supervisión técnica del sistema, el control administrativo y financiero del contrato, la verificación de las condiciones de operación, mantenimiento y modernización, expansiones y reposiciones y la adecuada gestión de los recursos públicos asociados al servicio.

Bajo este contexto, el ajuste presupuestal propuesto en el presente proceso no tiene como finalidad modificar el objeto contractual ni ampliar su alcance, sino garantizar que la interventoría cumpla con el estándar de idoneidad exigido por la normativa vigente, en condiciones reales de operación.

En este contexto, el ajuste del presupuesto oficial resulta jurídicamente procedente, en la medida en que obedece a una necesidad técnica real y verificable, derivada de las condiciones de ejecución del contrato, no implica modificación del objeto contractual, manteniéndose la finalidad del contrato de interventoría del Sistema de Alumbrado Público; se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista técnico, financiero y operativo, conforme a los estudios y análisis realizados y permite restablecer y mantener el equilibrio económico del contrato, conforme a lo dispuesto en los principios de la contratación pública.

Ahora bien, el análisis de la estructura presupuestal del contrato de interventoría se realiza a partir de la comparación entre las condiciones inicialmente calculadas en el factor multiplicador y las condiciones ajustadas mediante la presente acta, con el fin de evidenciar la razonabilidad, proporcionalidad y necesidad del ajuste económico.


#### **COMPARACIÓN GENERAL DEL VALOR DEL CONTRATO**


<b>Concepto</b>	<b>Valor Inicial</b>	<b>Valor Ajustado</b>	<b>Variación</b>
Costo básico	\$ 86.000.000	\$ 101.470.000	\$ 15.470.000
IVA (19%)	\$ 16.340.000	\$ 19.279.300	\$ 2.939.300
<b>Total, mensual</b>	<b>\$ 102.340.000</b>	<b>\$ 120.749.300</b>	<b>\$ 18.409.300</b>

El incremento representa aproximadamente un 18% del valor presupuestado inicial en cuanto al factor multiplicador y en ningún caso, de acuerdo a la certificación de recaudo anexa a la presente acta emitida por el operador, supera el 8% del valor mensual de recaudo; Esto permite entender que la variación solicitada, se encuentra dentro de rangos razonables para ajustes derivados de condiciones reales de operación y no constituye una variación desproporcionada.

#### **COMPARACIÓN POR COMPONENTES**

 epaguasflorencia@gmail.com

 Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir

 3214841948

### A. Talento Humano

Componente	Inicial	Ajustado	Variación
Profesional	\$ 43.554.000	\$ 49.644.000	\$ 6.090.000
Técnico	\$ 14.246.000	\$ 16.246.000	\$ 2.000.000
Administrativo	\$ 5.488.000	\$ 5.488.000	\$ 0

El incremento se concentra en el personal profesional y técnico, que son los componentes críticos del servicio.

No se crean nuevos cargos → se mantiene la estructura original.

El ajuste responde a:

- Mayor exigencia de dedicación.
- Condiciones reales de permanencia en campo.
- Necesidad de fortalecer supervisión.

El ajuste es selectivo y justificado, orientado a fortalecer la capacidad técnica sin inflar la estructura.

### B. Costos Directos (logística y operación)

Componente	Inicial	Ajustado	Variación
Costos directos	\$ 22.712.000	\$ 30.092.000	\$ 7.400.000

En el presupuesto inicial se incluyen rubros como:

- Vehículo operativo (\$11.500.000).
- Motocicleta (\$1.600.000).
- Oficina (\$2.500.000).
- Comunicaciones y papelería.
- Equipos técnicos (GPS, dron).

### Análisis técnico:

El incremento se explica por:

- Mayor necesidad de desplazamientos (urbano + rural).
- Incremento en costos de combustible y operación.
- Mayor frecuencia de supervisión en campo.
- Exigencias operativas no previstas.

### **Análisis operativo:**

Este componente es esencial porque:

- Permite la **presencia real en campo**.
- Habilita la supervisión nocturna.
- Soporta la cobertura territorial.

De conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales y en el modelo financiero del servicio de alumbrado público, el valor de la interventoría se encuentra limitado al ocho por ciento (8%) del recaudo mensual del impuesto de alumbrado público, entendido este porcentaje sobre el valor base del servicio antes de impuestos.

En ese sentido, se precisa que:

- El límite del 8% corresponde al valor antes de IVA, conforme al modelo financiero y al Estudio Técnico de Referencia.
- El Impuesto al Valor Agregado (IVA) constituye un tributo de carácter legal que no forma parte del ingreso del contratista, sino que es trasladado al Estado.

Por lo anterior, El valor total mensual de la interventoría podrá incluir IVA, sin que ello implique el desconocimiento o superación del límite del 8%, en la medida en que dicho porcentaje se calcula sobre el valor base del servicio antes de impuestos.

Se deja constancia que, conforme a la certificación expedida por TOTALSERVIS S.A.S. E.S.P., el valor proyectado del recaudo permite cubrir el costo de la interventoría dentro del límite del 8% calculado sobre el valor base sin IVA, siendo el impuesto un componente adicional de naturaleza fiscal.

Con base en el análisis técnico, financiero y jurídico desarrollado, se concluye que el ajuste del presupuesto oficial del contrato de interventoría del Sistema de Alumbrado Público – SALP es necesaria, proporcional y jurídicamente viable, en tanto responde a condiciones reales de ejecución, no altera el objeto contractual y permite restablecer el equilibrio económico, garantizando la continuidad, calidad y correcta ejecución del contrato, por lo cual se recomienda su aprobación.

En virtud de lo anterior, las partes, con el visto bueno de la supervisión del contrato, considera que tienen la competencia funcional y contractual por las razones expuestas, de aceptar las modificaciones requeridas y señaladas en la presente acta, y con esto, se procede a pactar el nuevo presupuesto oficial en las consideraciones arriba señaladas.

El presupuesto aquí pactado comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2026 y se aplicará conforme a las condiciones contractuales vigentes.

Las demás cláusulas del contrato permanecen vigentes, inalteradas y de obligatorio cumplimiento.

Hacen parte integral de la presente acta:

- Solicitud de reajuste presentada por el contratista
- Estudio técnico, financiero y jurídico
- Certificación de recaudo
- Presupuesto ajustado
- Estudio técnico de referencia – ETR actualización 2025

Como constancia de lo anterior se suscribe por las partes que en ella intervienen siendo el 14 de enero de 2026.

  
JESUS ANDRÉS IRIARTE SANTACRUZ  
Supervisión

  
LUIS CARLOS CELIS PARRA  
Contratista Contratante